

# DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL JUEVES 1.º DE JULIO DE 1824.

S. CASTO Y S. SECUNDINO, MARTIRES.

El Jubileo de las 40 horas esta en la iglesia de San Pablo.

### AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY

Sale el sol á las 4 h. y 41', y se oculta á las 7 h. y 19'

### AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 1, 00.	72. 0	ONO	Claro
A las 12 del dia...	30, 1, 00.	73. 0	Id.	Idem
A las 6 de la tarde...	30, 0, 50.	72. 5	NO.	Idem

### MAREAS EN ESTA BAHIA.

- 1.ª Altamar á las 5 h. 00' mad.
- 2.ª Altamar á las 5 h. 22' tard.
- 1.ª Bajamar á las 11 h. 10' mañ.
- 2.ª Bajamar á las 11 h. 34' noch

### Leipsik 131 de Mayo.

Un sajón, establecido en Londres, escribe lo que sigue:  
 El interes sincero que tomé por el bien de mi patria, me obliga á publicar que se está á punto de poner aqui en ejecucion dos planes gigantescos, de los que podria resultar un grande perjuicio al comercio de lanas de Alemania con Inglaterra. El gobierno acaba de hacer, con aprobacion del parlamento, á una compañía fundada sobre acciones con capitales considerables, una donacion formal de un millon de acres de tierra en el Neusudwalis, con la coadicion de hacer pasar alli incesantemente grandes rebaños de carneros de castas perfeccionadas, y de conservarlos alli para el producto de las lanas. Acaba tambien de formarse una compañía, fundada igualmente sobre acciones de ricos capitales, y no ménos importante en su genero para hacer un nuevo establecimiento perfectamente semejante en

la tierra de *Diemen*, vecina á la Nueva Holanda, y el gobierno le concede á este fin 5000 acres de pastos. Es sabido que estas dos grandes y hermosas islas son, por la naturaleza de su terreno y de su clima, a proposito para conservar los carneros. Se han enviado á Alemania y á España personas encargadas de comprar de 40 á 60. Ya se han fletado buques para transportarlos. La operacion debe hacerse secretamente en Alemania; pero no tardará seguramente en saberse.

*Paris 11 de Junio.*

Un individuo, de cerca de 19 años, conocido por el nombre de José, acusado de robo con tentativa de asesinato, habia sido condenado á trabajos publicos perpetuos, y ya habia sufrido la pena de la marca, cuando al ser conducido á la cadena de Rochefort, se reconoció ser muger y llamarse Maria. El tribunal del departamento de Bot, en su sesion de 15 de Mayo, sin asistencia de los jurados, despues de oidos los testigos y con la declaracion de los peritos, ha declarado que el individuo Maria, del sexo femenino, era el mismo que habia sido condenado bajo el nombre de José el 3 de Agosto de 1822.

*Concluye la Real orden del diario de ayer.*

10. Los quintos de los mismos sorteos anulados, que se hallen en los cuerpos antiguos que componian los ejércitos y guarniciones del gobierno rebelde, ó en los modernos creados por el mismo, serán licenciados, sin abono en ningun caso del tiempo servido, sin que paedan alegarlo por mérito para subsanacion ó gracia alguna, ni poder pedirla.

11. Los sargentos, cabos, tambores y soldados, ya sean quintos, voluntarios, aplicados ó sustitutos que en los ejércitos, divisiones, columnas sueltas, partidas, destacamentos ó guarniciones de plazas hayan hecho resistencia á las tropas Realistas, ó á las del ejército auxiliador, y hayan sido licenciados por prisioneros ó capitulados, permanecerán en sus casas bajo la vigilancia de la justicia sobre su conducta, á disposicion del Rey N. S., sin que la circunstancia de estar prontos al destino que S. M. tenga á bien señalarles les liberte del reemplazo del ejército y marina, ó sorteo para milicias, con pérdida absoluta del tiempo servido y ventajas adquiridas anteriormente; pues las excepciones que deba tener esta regla penderán de la resolucion de S. M. sobre las capitulaciones.

12. Son nulas las cédulas de premios, escudos de ventajas, retiros á invalidos hábiles é inhábiles, dispersos y demas gracias concedidas para separarse del servicio activo por cualquiera autoridad constitucional. Los que las hayan obtenido necesitan revalidacion,

que se verificará por el Consejo supremo de la Guerra en fuerza del art. 12 de la Real cédula de 12 de Febrero de 1816, arreglandose al decreto de 1.º de Enero de 1810 y demás órdenes que regian antes del 7 de Marzo de 1820.

13. No se abonará para premios y retiros á invalidos el tiempo servido bajo el gobierno constitucional, principiando á contarse para las tropas que componian el ejército expedicionario de Ultramar desde el dia 1.º de Enero de 1820: para las que estaban de guarnicion en Galicia desde el 20 de Febrero; y para las restantes desde el que juraron la constitucion antes que lo verificó S. M. hasta el dia que abandonaron las filas rebeldes para presentarse á autoridad, corporacion ó gefe Realista, ó incorporarse con el ejército Real ó el auxiliador; quedando á los que hayan procedido bien el recurso á S. M. para que se sirva dispensarles las gracias á que les considere acreedores.

14. Los que disfrutaban las gracias de premios de constancia, escudos de ventaja, retiro en invalidos hábiles ó inhábiles, dispersos, fuero militar ó cualquiera otro haber, beneficio ó privilegio en razon de servicios ó méritos contraídos antes del dia 7 de Marzo de 1820, y despues de este dia, estando ya separados del servicio activo, se han presentado á volver á él voluntariamente bajo las banderas constitucionales, deben quedar privados de la gracia que disfrutaban, cancelandose las cédulas y documentos que motivaban el goce, y borrándose sus nombres de los asientos en que constaban.

15. Los que hayan obtenido licencia absoluta antes del 7 de Marzo de 1820, y retirados ya en sus casas se presentaron voluntariamente á servir bajo las banderas constitucionales con determinadas condiciones, perderán todo el tiempo servido, y quedarán sujetos á cumplir el nuevo empeño de seis años; pero si continuasen voluntariamente otros cuatro mas, y en ellos acreditasen honradez, puntualidad en el servicio y amor al Rey, serán acreedores al abono de todos sus servicios anteriores, exceptuando el tiempo inhabil constitucional.

16. Los que han sentado plaza voluntariamente desde el 7 de Marzo de 1820 en cuerpo que obedecia al Gobierno constitucional, principiarán á servir por el término de seis años contados desde que el regimiento en que sirven reconoció al Rey N. S. sin constitucion.

17. Los licenciados con fuero ó agraciados al retirarse, de cualquiera modo que sea, que hayan sido individuos de la milicia voluntaria llamada nacional local, perderán el fuero ó gracia que gozaban; y por el mismo hecho los excepcionados de quintas por haber servido el tiempo de su empeño perderán la exencion; pero esto no se entenderá con la milicia llamada de la ley ó forzada, sino con la

voluntaria, ni con los casados respecto de la exención. 18. Para evitar largas marchas y otros inconvenientes, los inspectores destinarán á los cuerpos que estimen mas convenientes, segun la procedencia de cada uno, á los que hayan de continuar ó regresar al servicio. Madrid 14 de Junio de 1824.

Por providencia del Sr. Oidor, Juez de lo civil de esta plaza, dictada en este dia de la fecha en los autos de abintestato y concurso de acreedores de D. Norberto Gorrindo; se manda, que como lo ha solicitado el sindico D. Martin José de Camio, se cite y emplace por los papeles publicos á todos los que se crean acreedores á las testamentarias de D. Antonio José de la Rosa, de D. Francisco Xavier de Ederra y de Doña Gertrudis de la Rosa, y á dicho abintestato del D. Norberto Gorrindo, para que dentro del término de 15 dias, se personen á deducir sus derechos. Cádiz 30 de Junio de 1824. = Cayetano Rodriguez Moran, escribano público.

BARCO DE VAPOR DE LA REAL COMPAÑIA DEL GUADALQUIVIR.  
Saldrá de Sevilla para Sanlucar y Cadiz el Viernes 2 á las 10 de la noche. = De Sanlucar para Cádiz el Sabado 3 á las 5 de la mañana. = De Cádiz para Sanlucar y Sevilla el mismo dia á las 4 de la tarde. = Se Sanlucar para Sevilla el mismo dia á las 8 de la noche.

#### AVISOS

Las Sras. Doña Maria de los Dolores Rodriguez y Doña Vicenta Ponce, y el soldado licenciado Manuel Estella se servirán presentarse en la Secretaria del Gobierno de esta plaza á recoger unos documentos.

Se halla de venta un piano ingles de cinco y media octavas, bien tratado, su autor Clementi, que se dará con equidad, y darán razon en la tienda de D. Antonio Martin, calle Ancha, esquina á la de San José.

D. Juan Antonio de Aramburu ha trasladado su casa y escritorio á la calle de S. Pedro, núm. 118.

D. Miguel José Pedrera ha pasado su escritorio á la calle Ancha, entresuelos de la casa de los cinco Gremios.

Teresa Rodriguez Bernal solicita una casa para criar: darán razon en la calle de Capuchinos, núm. 91.

En la calle de Solano, junto á las esquinas de Porriño, número 181, cuarto principal, se admiten huespedes con equidad y buen trato.

CON REAL PERMISO.

EN LA IMPRENTA GADITANA, CALLE DE LA VERONICA.